



**EL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA
SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE POSTULACIONES JUDICIALES**

Caracas, 11 de septiembre de 2026

Considerando,

1.- Que, bajo el auspicio del gobierno de los Estados Unidos de América, se instaló una Mesa de Diálogo y Negociación, integrada por diputados de la Asamblea Nacional de 2015 y por miembros de la llamada Asamblea Nacional de 2025.

2.- Que, en el contexto de las negociaciones entre ambas Comisiones, la Mesa de Diálogo y Negociación acordó renovar a todos los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia para aumentar de diez a doce el número de representantes de la ciudadanía en el Comité de Postulaciones Judiciales.

3.- Que distintas organizaciones de la sociedad civil y calificados constitucionalistas, entre ellos, los del Bloque Constitucional, han advertido que es inconstitucional incluir a funcionarios públicos (diputados) en el Comité de Postulaciones Judiciales, por ser violatorio de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución, conforme al cual, dicho Comité debe estar integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley.

4.- Que una Comisión Preliminar de diputados de la Asamblea Nacional de 2025, ya nombrados por la Asamblea Nacional, se encargará de recibir, preseleccionar y remitir a la plenaria de la Asamblea Nacional, los postulados por los diferentes sectores de la sociedad para integrar el Comité de Postulaciones Judiciales, y una vez designado dicho Comité las o los integrantes de la Comisión Preliminar pasan a formar parte del mismo.

Acuerda,

PRIMERO: Solicitar a la Comisión Preliminar integrada por diputados de la Asamblea Nacional de 2025 que, en lo relativo a la conformación del Comité de Postulaciones Judiciales, se ciña plenamente a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución y no a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, excluyendo a todos los diputados de su seno.

SEGUNDO: Apercibir a la Mesa de Diálogo y Negociación que la inclusión de diputados en el Comité de Postulaciones viciará de inconstitucionalidad el proceso de designación de nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

Coordinación Nacional: Cecilia Sosa Gómez, Rubén Pérez Silva, Blanca Rosa Mármol de León, Pedro Rondón Haaz, y René Molina Galicia. **Coordinación Ejecutiva:** Alejandro González Valenzuela. Magistrados, Académicos, Profesores: Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao, Rafael Badell Madrid, Ana María Ruggeri, Ana Elvira Araujo, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Álvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Gustavo Linares Benzo, María Gabriela Hernández, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño, Milagros Betancourt C., Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Carlos Pimentel, Juan Manuel Raffalli, Maibí Rondón, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila, Jean Rosales, Oscar Arnal, Darrin Gibbs; Ramsis Ghazzaoui, Judith Medina, Noemí Del Valle Andrade, Mauricio Pernía Reyes, Liliana Fasciani, Juan Carlos Torcat, Raúl Sánchez, Carlos Aponte, Nilson Guerra y Ricardo Leblanc Pedríquez. Bloque Constitucional, Capítulo España: Coordinador Carlos Sarmiento Sosa; Capítulo Chile: Coordinador Luis Manuel Marcano.